



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266 - 2022 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El memorando N° 164-2022-GM/MDSJL, de fecha 04 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el informe legal N° 028-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 04 de marzo del 2022, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe técnico N° 414-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 04 de marzo del 2022; todos respecto a la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 149-2022-A/MDSJL, de fecha 02 de febrero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la rectificación de un error material, es un medio procesal, en el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que de la revisión de continuidad de actos correspondientes a las etapas del procedimiento de selección, el acto contenido en la resolución afectada no resulta coherente al orden establecido.

Que, al emitirse la Resolución de Alcaldía N° 149-2022-A/MDSJL, de fecha 08 de febrero del 2022, se incurre en error material al señalarse en su ARTICULO SEGUNDO, que los efectos del acto declarado nulo de oficio deben retrotraer el procedimiento hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro, cuando de acuerdo a su estado, correspondía retrotraerse hasta la etapa de evaluación de ofertas procediendo a elegirse entre las demás ofertas declaradas validas. En ese sentido, corresponde enmendarse el error incurrido, y en vista de que la rectificación planteada no altera sustancialmente conservando el acto administrativo, ni modifica el sentido de su decisión.

Que, el pedido de rectificación de error material cuenta con opinión favorable de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, como es de apreciarse el Informe Técnico N° 414-2022-SGAYCP-GAF/MDSJL. Asimismo, estando al pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica según consta el Informe Legal N° 28-2022-GAJ/MDSJL, mediante el cual concluye en que resulta procedente el pedido en cuestión.

Que, en consecuencia, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que rectifique el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 149-2022-A/MDSJL, de fecha 08 de febrero del 2022, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido contenido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 149-2022-A/MDSJL, de fecha 08 de febrero del 2022, el cual dice:

"ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAIGASE el procedimiento de selección hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro."

Debe decir:

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

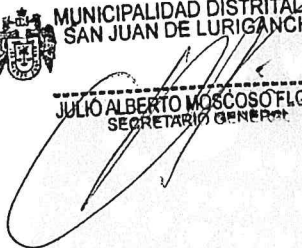
Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe

"ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAIGASE el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación y calificación de propuestas."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificadora, que no se opongan a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Alex:
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

